ENMIENDA N° 02 AL PRCLC

AGOSTO DE 2022

REDEFINE ALTURA MÁXIMA EN LAS ZONAS ZU-1 Y ZU-2

TEXTO APROBATORIO

Enmiéndase la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de La Cisterna, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2891 de fecha 30 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 07 de agosto de 2004 y modificado mediante:

Enmienda N°1 publicada en el D.O. del 24.02.2018

Modificación N°1 promulgada con fecha 25.06.2021

en la materia que a continuación se indica:

1. Enmienda de la Ordenanza del Plan Regulador:

1.1. Eliminase los valores en metros y pisos para la Altura Máxima en el Cuadro de Normas Urbanísticas de la ZONA ZU-1 de la letra d) del Artículo 19 de la Ordenanza, y reemplazase de la siguiente manera:

Donde dice:

Altura máxima de edificación	**18,5 m / 7 pisos**

Se modifica a:

Altura máxima de edificación	**14,8 m / 5 pisos**

1.2. Eliminase los valores en metros y pisos para la Altura Máxima en el Cuadro de Normas Urbanísticas de la ZONA ZU-2 de la letra d) del Artículo 19 de la Ordenanza, y reemplazase de la siguiente manera:

Donde dice:

Altura máxima de edificación	**18,5 m / 7 pisos**

Se modifica a:

Altura máxima de edificación	**14,8 m / 5 pisos**

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA ALCALDE

JOEL OLMOS ESPINOZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA ASESOR URBANISTA

VALENTIN BUSTOS APABLAZA
ASESOR URBANISTA
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA